

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL PICHINCHA

OFICIOS: 321-2018-P-CPJP

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2018

FECHA DE CONTESTACIÓN: 27 DE MARZO DE 2019

NO. OFICIO: 260-P-CNJ-2019

MATERIA: LABORAL

TEMA: DESPIDO INEFICAZ

CONSULTA:

En relación al trámite para la demanda de despido ineficaz, con términos abreviados según el Art. 195.2 del Código del Trabajo y el Art. 333.4 del COGEP, esta consulta consta absuelta por la Corte Nacional de Justicia, publicada en su página web, en el sentido de que se aplicará el proceso sumario con los plazos reducidos, pero siempre respetando el debido proceso y el derecho a la defensa.

Existe incompatibilidad sobre la posibilidad de que se solicite prueba nueva con la contestación a la demanda, pero la norma especial del Art. 333.4 inciso tercero, establece que la audiencia única se realizará en 48 horas contadas desde la citación.

Para solucionar este inconveniente se requiere de una reforma legal que la Corte Nacional de Justicia ya presentó ante la Asamblea Nacional, aprobada por aquella.

Ratificado por la Corte Constitucional en su dictamen sobre el veto de la Presidencia de la República del Ecuador.